 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1928-2022</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Mejoramiento y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	<p>*20221200074591* Radicado: 20221200074591 Fecha: 19-08-2022 Pág. 1 de 2</p>	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019		

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición **ANÓNIMO** radicada con No. 20221120093892 del 10 de agosto de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200074581 del 19 de agosto de 2022, y ante la imposibilidad de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor
ANÓNIMO
Sin datos de contacto
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación DTCL 20223851383721 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con Radicado UAERMV No. 20221120093892 del 10 de agosto de 2022.

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con "Solicita la intervención de la vía ubicada en la Cl 40 entre Cra 19 y Cra 20." sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: TEUSAQUILLO


CIV	VIA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTA S SITP	OBSERVACIONES
13001862	CL 40	AK 19	KR 20	V4	NO	CIV de uso vehicular, no incluido en actividades vigentes de la UAERMV.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

No obstante, dicho tramo se encuentra dentro del proceso de revisión para evaluar la posibilidad de incluir a futuro los que sea posible dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la Intranet SISGESTION de la UAERMV

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE TRANSporte y Mejoramiento Vial</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	<p>*20221200074591* Radicado: 20221200074591 Fecha: 19-08-2022 Pág. 2 de 2</p>	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019		

Entidad de acuerdo con el proceso de priorización establecido y con la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de Entidad entre otras, lo cual no implica su intervención inmediata.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla-vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo; para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 19/08/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 26/08/2022; advirtiéndolo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20221200074591 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 19-08-2022 09:08:05
Revisado por:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL edna.espitia@umv.gov.co	
 dbbáb6705d663787d153b8292fe4665b4b441ad138effa5982cfc98f8d88b52c Codigo de Verificación CV: 16c44 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		

La impresión de este documento se considera **Copia No Controlada** La versión vigente se encuentra en la intranet **SISGESTION** de la UAERMV